Dosquebradas 29 de abril de 2020

ACUERDO No. 005
Abril 23 de 2020

"POR EL CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 UNOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS POR EL SUPERÁVIT FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

SANCIONADO

Remitase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico.

RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS
Fecha: 29-04-2020
Hora: 9:29 am
Folio: 1
Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 005
(ABRIL 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 UNOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS POR EL SUPERÁVIT FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente - Honorable Concejo Municipal
Honorables concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del presupuesto municipal y sus entidades descentralizadas, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y las demás disposiciones legales que rigen la materia bajo el marco de la Constitución Política. Presento a consideración del Concejo de Dosquebradas, el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 UNOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS POR EL SUPERÁVIT FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con la presentación del presente proyecto de acuerdo se pretende llevar a cabo incorporación de los recursos por transferencias de ingresos corrientes de libre destinación al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, correspondientes a la vigencia 2019, necesarios para el fortalecimiento de la Entidad y el cumplimiento de las metas trazadas en el marco del Plan de Desarrollo.

1. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

Que mediante Acuerdo No.014 del 27 de noviembre de 2019, el Honorable Concejo en el articulo 42º. Autorizó las transferencia a los institutos descentralizados, incluido el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 de la siguiente manera:

ARTICULO 42º Las transferencias a los Institutos Descentralizados, Concejo, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos durante la vigencia de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas órganos de control, La transferencia de recursos ordinarios se hara de la siguiente manera:

- Concejo Municipal 1.5% de los ICLD + Honorarios Concejales
- Contraloría Municipal I.P.C Causado vigencia anterior o proyectado por el municipio (ley 1416 de 2010)
- Personería Municipal 2.2% de los ICLD
- Instituto de Desarrollo Municipal. 3.7% de los ICLD
- Cuerpo Oficial de Bomberos: 2.4% de los ICLD

Que las transferencias realizadas por la Entidad Territorial Municipal correspondientes a la vigencia 2019, fueron realizadas en forma tardía, lo que no permitió ejecutarlas toda vez que los tiempos establecidos en la normatividad Colombiana en materia de contratación no lo permitian, para lo cual se anexa certificación del Contador dela Entidad, en donde se establecen las fechas y montos de las consignaciones recibidas por concepto de transferencias de los ingresos corrientes de libre destinación realizadas por la Administración Central, así:

TRANSFERENCIAS POR INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			$ 584.765.533
BANCO	NO. CUENTA	VALOR TRANSFERIDO	FECHA
BOGOTA	279025092	4.337.988,29	26/09/2019
BOGOTA	279025092	9.523.949,45	26/09/2019
BOGOTA	279025092	234.905.958,00	27/09/2019
BOGOTA	279025092	132.931.423,00	8/11/2019
BOGOTA	279025092	71.465.343,00	6/12/2019
BOGOTA	279025092	131.600.871,00	6/02/2020

Los valores anteriormente descritos son susceptibles de ser adicionados en el Presupuesto de la vigencia 2020, en los siguientes rubros de Inversión:

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	VALOR
2	GASTOS	$ 584.765.533,00
2.3	INVERSIÓN	$ 584.765.533,00
2.3.8	INVERSION SOCIAL	$ 227.623.105,00
2.3.8.1.06	FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	$ 168.123.105,00
2.3.8.1.08	CAPACITACION Y CAMPANAS DE PREVENCION SOCIALES Y COMUNITARIAS	$ 59.500.000,00
2.3.9	INVERSION FISICA	$ 357.142.428,00

2.3.9.1.01	COMPRA DE EQUIPOS Y VEHICULOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS	$ 100.000.000,00
2.3.9.1.04	AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y AMOBLAMIENTO SEDES	$ 132.006.675,00
2.3.9.1.05	COMPRA DE EQUIPOS DE APOYO LOGISTICO Y TECNOLIGICO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS	$ 125.135.753,00

Por lo anterior se hace necesario realizar la incorporación y adición de los valores antes descritos, correspondientes a los recursos del balance generado por el superávit fiscal al 31 de diciembre de 2019, correspondientes a las transferencias del 2.4% de los ingresos corrientes de libre destinación, que el Ente Central determino para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, equivalente a **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($**584.765.533);; estos recursos obedecen al 40,45 % de transferencias dejadas de percibir durante el año 2019 por los motivos antes expuestos.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La iniciativa se sustenta en las siguientes normas

Ley 38 de 1989: Normativa del presupuesto General de la Nación.

Constitución Política de 1991: Articulo en el articulo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, Dictar normas orgánicas del prepuesto y expedir anualmente le presupuesto de rentas y gastos del municipio.

Ley 136 de 1994: Articulo 71 Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Ley 179 de 1994: Por la cual se introducen modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica del presupuesto

Ley 225 de 1995: Por la cual se modifica la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto 111 de 1996: Por la cual se compilan la ley 38d e 1989, a Ley 179 de 1994 y las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. El articulo 80 establece que se presentarán al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre las adiciones presupuéstales a que viere precisado el Alcalde, para aumentar la cuantia de las apropiaciones autorizadas inicialmente y no comprometidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Decreto 568 de 1996: Por la cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, ley 179 de 1994 y ley225 de 1995 Orgánica del Presupuesto General de la Nación.

Ley 617 del 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los articulos 151, 288, 356, y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan para otras disposiciones.

Ley 756 de 2002: Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 416 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1551 de 2012: Articulo 18 numeral 9 señala que le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Articulo 29 literal a) En relación con el Concejo, numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Acuerdo 010 de 1997. Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas

3. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, articulo 29 de la Ley 1551 de 2012.

4. IMPACTO FISCAL

Por otra parte y para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto **NO** genera impacto fiscal negativo, toda vez que el objeto del presente proyecto es

incorporar y adicionar unos recursos por concepto de transferencia de ingresos corrientes de libre destinación correspondientes a vigencia fiscal 2019.

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde del Municipio de Dosquebradas

LINA MARIA MARIN RODRIGUEZ
Directora General
Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

CARLOS OLIVARES SANTOS
Asesor Juridico
Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

JOSE URIEL PINO HERRERA
Asesor Contable
Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
VoBo. Secretario Juridico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 005
(ABRIL 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 UNOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS POR EL SUPERÁVIT FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la constitución política de 1991, corresponde al Concejo Municipal dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio.

Que según el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 del 2012, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo

Que el cuerpo oficial de Bomberos de Dosquebradas es una Entidad pública descentralizada del orden municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 111 de 1996 se rige por el Estatuto Orgánico del presupuesto del municipio de Dosquebradas y el Acuerdo Municipales 010 de 1997.

Que mediante Acuerdo No.014 del 27 de noviembre de 2019, el Honorable Concejo en el artículo 42º. Autorizó las transferencia a los institutos descentralizados, incluido el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 de la siguiente manera:

ARTICULO 42º Las transferencias a los Institutos Descentralizados, Concejo, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos durante la vigencia de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas órganos de control, La transferencia de recursos ordinarios se hará de la siguiente manera:

- Concejo Municipal 1,5% de los ICLD + Honorarios Concejales
- Contraloría Municipal I.P.C Causado vigencia anterior o proyectado por el municipio (ley 1416 de 2010)
- Personería Municipal 2.2% de los ICLD
- Instituto de Desarrollo Municipal: 3.7% de los ICLD
- Cuerpo Oficial de Bomberos: 2,4% de los ICLD

Que las transferencias realizadas por la Entidad Territorial Municipal correspondientes a la vigencia 2019, fueron realizadas en forma tardía, lo que no permitió ejecutarlas toda vez, que los tiempos establecidos en la normatividad Colombiana en materia de Contratación Pública no lo permitían, para lo cual se anexa certificación del Contador de la Entidad, en donde se establecen las fechas y montos de las consignaciones recibidas por concepto de transferencias de los ingresos corrientes de libre destinación realizadas por la Administracion Central

Por lo anterior se hace necesario realizar la incorporación de los valores antes descritos, correspondientes al a las transferencias del 2.4% de los ingresos corrientes de libre destinación, que el Ente Central determino para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

Que según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, se presentaran al Concejo Municipal los proyecto de acuerdo sobre las adiciones presupuestales a que se viere precisado el Alcalde, para aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente y no comprometidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar para la vigencia 2020, los recursos del balance generado por el superávit fiscal al 31 de diciembre de 2019, correspondientes a las transferencias del 2.4% de los ingresos corrientes de libre destinación, que el Ente Central determino para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, equivalente a **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($584.765.533)**, estos recursos obedecen al 40.45% de transferencias dejadas de percibir durante el año 2019 por los motivos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Los valores anteriormente descritos son susceptibles de ser adicionados en el Presupuesto de la vigencia 2020, en los siguientes rubros de Inversión:

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	VALOR
2	GASTOS	$ 584.765.533,00
2.3	INVERSIÓN	$ 584.765.533,00
2.3.8	INVERSION SOCIAL	$ 227.623.105,00
2.3.8.1.06	FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	$ 168.123.105,00

2.3.8.1.08	CAPACITACION Y CAMPANAS DE PREVENCION SOCIALES Y COMUNITARIAS	$ 59.500.000,00
2.3.9	INVERSION FISICA	$ 357.142.428,00
2.3.9.1.01	COMPRA DE EQUIPOS Y VEHICULOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS	$ 100.000.000,00
2,3,9,1,04	AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y AMOBLAMIENTO SEDES	$ 132.006.675,00
2.3.9.1.05	COMPRA DE EQUIPOS DE APOYO LOGISTICO Y TECNOLIGICO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS	$ 125.135.753,00

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 005
(ABRIL 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 UNOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS E INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS POR EL SUPERÁVIT FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda el dia (19) de abril de dos mil veinte (2020) y aprobado en sesión plenaria el dia (23) de abril del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el articulo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 15 de abril de 2020

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 005 del 23 de abril del año dos mil veinte (2020), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de abril de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente